



DECRETO DE ALCALDÍA Número 1472/2021 de 29 de septiembre

Expediente-e número 2136/2021 de aprobación de la convocatoria de concesión de ayudas económicas destinadas a sufragar gastos de transporte de los jóvenes deportistas discapacitados de la localidad: año 2021.

En relación a la Ordenanza Reguladora para la Concesión de Ayudas destinadas a Transporte para jóvenes Deportistas de Moral de Calatrava, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 115 de 12 de junio de 2.014; y,

Visto el informe de secretaría número 0164/2021 de fecha 24 de septiembre, respecto de la legislación aplicable y el procedimiento a seguir para la aprobación de la convocatoria de ayudas destinadas a transporte para jóvenes deportistas discapacitados de la localidad, año 2021.

Visto el informe de expedido por la intervención municipal, número 0054/2021 de fecha 24.9.2021, de fiscalización en materia de subvenciones y aprobación del gasto de la convocatoria de ayudas destinadas a transporte para jóvenes deportistas discapacitados de la localidad, año 2021.

Vista la certificación de retención de crédito expedida con fecha 24.9.2021 por el titular de la Intervención municipal, respecto de la aprobación de la convocatoria de ayudas destinadas a transporte para jóvenes deportistas discapacitados de la localidad, año 2021, por importe total máximo de 4.000,00 euros.

Visto el dictamen adoptado por la Comisión Municipal Informativa Permanente de Deportes con fecha 27.9.2021, favorable respecto de la propuesta formulada por la Sra. Concejala Delegada de Deportes para la aprobación de la convocatoria de concesión de ayudas económicas destinadas a sufragar gastos de transporte de los jóvenes deportistas discapacitados de la localidad: año 2021.

Vista la legislación vigente aplicable en materia de subvenciones, contenida en el informe de secretaría número 0164/2021 de fecha 24 de septiembre

Visto el contenido del artículo 28 de las bases de ejecución del vigente Presupuesto Municipal para el año 2021.

Vistas las competencias que le confiere el artículo 21.1.f) y s) de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/2003 de 16 de diciembre.

Por el presente **RESUELVO**:

Primero. Aprobar la convocatoria para la concesión de ayudas económicas destinadas a sufragar gastos de transporte de los jóvenes deportistas discapacitados de Moral de Calatrava, año 2021, con el siguiente contenido:

“Introducción.

Estas normas serán de aplicación a las peticiones de ayudas a conceder a deportistas del municipio, durante la temporada deportiva 2020/2021, concretamente desde el mes de septiembre del año 2020 al mes de agosto del año 2021).

1º.- Instrucción y gestión.

La presente convocatoria de subvenciones será instruida por la Concejalía Delegada de Deportes, resolviéndose por el Alcalde-Presidente. Una vez resuelta la convocatoria, asumirá la condición de órgano gestor de la convocatoria de subvenciones el Área de Intervención del Ayuntamiento de Moral de Calatrava.

La convocatoria o su extracto, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en la sede electrónica municipal y en la página web municipal, de conformidad con el contenido del informe de secretaría número 0155/2021 de 21 de septiembre.

2º.- Requisitos de los beneficiarios.

Podrán solicitar estas ayudas los jóvenes deportistas de Moral de Calatrava que reúnan los siguientes requisitos:

- a) No haber cumplido 25 años en la fecha de presentación de la solicitud de la ayuda.*
- b) Ser residente en Moral de Calatrava.*
- c) Pertener a un club deportivo federado de fuera de la localidad.*
- d) Estar en posesión de la Licencia Federativa en la modalidad deportiva correspondiente.*
- e) Tener reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 %*
- f) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.*

3º.- Objeto de la subvención.

Se convocan ayudas para el transporte, en régimen de concurrencia competitiva, que tendrán como finalidad la promoción del deporte local federado mediante el apoyo de la práctica deportiva, mejorando el rendimiento de los jóvenes deportistas que tengan reconocida una discapacidad igual o superior al 33%, optimizando su participación en las competiciones deportivas y el, logro de la adecuada tecnificación en su especialidad deportiva.

La dotación total de estas ayudas será de hasta 500 € como máximo con cargo al presupuesto de la entidad para el año 2021. No podrán optar a esta subvención miembros de clubes federados que sean subvencionados por esta entidad dentro de otra subvención.



4º.- Criterios de concesión.

a) *Los criterios de concesión de las ayudas son los siguientes:*

1. *Participación en:*

- a) *Competiciones internacionales: 3 puntos*
- b) *Selección nacional: 2 puntos*
- c) *Selección autonómica de otros deportes: 1 punto.*

2. *Campeón en la temporada anterior de:*

- a) *España: 3 puntos*
- b) *Autonómico: 2 puntos*
- c) *Provincial: 1 punto*

3. *Historial deportivo: hasta 1 punto. En este apartado se valorarán los demás aspectos relativos a la carrera deportiva del solicitante, no contemplados en los puntos anteriores directamente relacionados con el objeto de la ayuda. Deberá dejarse constancia en el expediente de su motivación.*

4. *Renta: hasta 3 puntos. Se tendrá en cuenta, previo informe de los Servicios Sociales municipales, la capacidad de los solicitantes para afrontar el gasto de transporte para la práctica de la actividad deportiva.*

b) *Los criterios objetivos de reparto de las ayudas serán los siguientes:*

1º.- *Categoría estatal, regional o provincial, en función de los puntos obtenidos según criterios 1 y 2 del apartado a) anterior.*

2º.- *Kilómetros realizados que se justifiquen debidamente, según días de entrenamiento y distancia desde el domicilio del deportista, en función de los puntos obtenidos según criterio 3 del apartado a) anterior.*

3º.- *Puntos obtenidos según criterio 4 del apartado a) anterior.*

5º.- Requisitos formales.

Las solicitudes se formalizarán en el modelo de instancia que se aprobará junto con la presente convocatoria y se dirigirán al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento acompañadas de la siguiente documentación:

- 1. *Planificación o programación de la actividad deportiva y competiciones a realizar en el resto de la temporada deportiva.*
- 2. *Presupuesto que detalle los gastos previos (conceptos e importe) así como destino de la posible ayuda, detallando distancia a punto de entrenamiento y días semanales del mismo, acreditado mediante certificado del club que indique días de entreno, lugar y distancia.*
- 3. *Volante de empadronamiento y fotocopia del DNI y de la licencia federativa.*
- 4. *Declaración de todas las subvenciones, ayudas que haya recibido o reciba de otras instituciones públicas o privadas, para la misma finalidad, y/o las*

solicitadas en el presente año, y declaración de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario establecidas en el artículo 13 de la LGS.

La solicitud y la documentación requerida podrá ser presentada en el Registro General del Ayuntamiento directamente, o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas – LPACAP-.

6º.- Plazo de presentación.

Las solicitudes y proyectos podrán presentarse en el plazo de 10 días hábiles contados a partir del siguiente al de publicación de la convocatoria o su extracto en el Boletín Oficial de la Provincia (publicado el día 4.10.2021)

Cuando la solicitud no reúna los requisitos establecidos o no incorpore la documentación exigida, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se tendrá por desistido de su petición, procediéndose en consecuencia a su archivo.

7º.- Crédito presupuestario e importe de las ayudas.

El importe de las subvenciones que se concedan al amparo de la presente convocatoria asciende a un máximo de 500 € que se harán efectivas con cargo a la aplicación 5.342.489.04 del Presupuesto de Gastos de Moral de Calatrava de 2021 y al crédito aprobado a tal fin por la Corporación.

8º.- Resolución de la subvención y notificación.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses. El plazo se computará a partir del día siguiente al de publicación de la convocatoria o su extracto en el Boletín Oficial de la Provincia.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

El órgano competente para la resolución de la convocatoria acordará tanto el otorgamiento, como la desestimación, el desistimiento, la renuncia al derecho o la imposibilidad material sobrevenida.

La resolución del procedimiento se notificará a los interesados, en el domicilio para notificaciones indicado en la correspondiente solicitud; se publicará en la sede electrónica municipal y en la página web municipal y se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.



9º.- Plazo y forma de justificación.

El plazo para la justificación de la actividad subvencionada finalizará el día 31 de octubre de 2021.

La ayuda deberá ser destinada a gastos de transporte del deportista discapacitado, por lo que son imputables todos los gastos de transporte, tanto para entrenamiento como para competiciones. La justificación requerirá la presentación del correspondiente justificante del gasto realizado, es decir, la presentación de los billetes y facturas respectivos.

10º.- Fiscalización.

Podrá ser motivo de desestimación o minoración de la ayuda la constancia de disponer de otra ayuda o ayuda similar u otros medios de financiación por parte del solicitante, para el desarrollo de su actividad deportiva. Los beneficiarios de las ayudas quedarán obligados a reintegrar el importe de la misma si por cualquier circunstancia se produce una modificación sustancial de los fines que prevé esta convocatoria.

El Ayuntamiento de Moral de Calatrava se reserva el derecho de realizar un seguimiento de las actividades subvencionadas con estas ayudas, pudiendo exigir una explicación detallada y documental de los gastos presentados hasta un año después de la concesión de la ayuda, así como podrá anular cualquier ayuda concedida, cuando a su juicio exista incumplimiento de las obligaciones contraídas por la/el beneficiaria/o de la ayuda.

11º.- Obligaciones de los Beneficiarios.

Las obligaciones que asumen las personas beneficiarias de ayudas, conforme a esta convocatoria son:

- a) Realizar y acreditar documentalmente, conforme a la base 9ª, la realización de las actividades subvencionadas.*
- b) Proporcionar al Ayuntamiento de Moral de Calatrava, toda la información que este solicite, referentes a las actividades objeto de ayuda.*
- c) Autorizar las actuaciones de comprobación que requiera el Ayuntamiento de Moral de Calatrava, en relación con la ayuda concedida.*
- d) Comunicar al Ayuntamiento de Moral de Calatrava, cualquier eventualidad que afecte a la programación, desarrollo y financiación de la actividad subvencionada.*
- e) Hará constar en la información y publicidad de las actividades objeto de ayuda, en el lugar y la forma adecuada, el patrocinio o colaboración del Ayuntamiento de Moral de Calatrava.*
- f) Acreditar debidamente hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.*

12º.- Cancelación y reintegro.

En caso de incumplimiento, por parte de la persona beneficiaria, de alguno de los supuestos que se detallan, se procederá, por el órgano competente a la cancelación de la ayuda concedida, con la obligación de la entidad subvencionada de reintegrar las cantidades percibidas. Las causas que pudieran dar lugar a la adopción de esta medida, son:

- a) No realizar las actividades a programar objeto de ayudas.*
- b) Haber falseado los datos formulados en la solicitud o en la documentación aportada.*
- c) Aplicar las ayudas a una finalidad distinta, para la cual fue concedida.*
- d) No justificar el empleo dado a los fondos concedidos, en la forma y plazos establecidos en estas bases.*
- e) Incumplir cualquier otra condición impuesta a las personas beneficiarias y recogida en estas bases.*

El reintegro de las cantidades percibidas, sobre la ayuda aprobada tendrá la consideración de ingreso de derecho público a todos los efectos.

13º.- Régimen jurídico.

La concesión de subvenciones se regirá por lo establecido en las presentes bases reguladoras, por la correspondiente convocatoria, por la Ley 38/2003 General de Subvenciones y su normativa de desarrollo, por las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2020 y por las restantes normas de derecho administrativo que, en su caso, sean aplicables.

14º.- Información básica sobre protección de datos (I). *Se informa que el órgano convocante va a tatar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que la acompaña para la realización de actuaciones administrativas.*

Responsable: Ayuntamiento de Moral de Calatrava.

Finalidad: Tramitar procedimientos y actuaciones administrativas.

Legitimación: Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos otorgados a esta Entidad.

Destinatarios: Se cederán datos, en su caso, a otras Administraciones Públicas y a los encargados del tratamiento de los datos. No hay previsión de transferencias a terceros países.

Derechos: Acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos, tal y como se explica en la información adicional.

Información Adicional: Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de datos en la siguiente dirección:

<https://moraldecalatrava.sedelectronica.es>

15º.- Información básica sobre protección de datos (II). *La participación en la presente convocatoria conlleva el consentimiento para que los datos aportados en la instancia y en la documentación que la acompaña puedan ser utilizados para el envío de información de interés general.*



Responsable: Ayuntamiento de Moral de Calatrava.

Finalidad Principal: Informar sobre las actividades que se realizan por el Ayuntamiento de Moral de Calatrava.

Legitimación: Consentimiento

Destinatarios: Se cederán datos, en su caso, a otras Administraciones Públicas y a los encargados del tratamiento de los datos. No hay previsión de transferencias a terceros países.

Derechos: Acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos, tal y como se explica en la información adicional.

Información Adicional: Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de datos en la siguiente dirección:

<https://moraldecalatrava.sedelectronica.es>

Segundo. Aprobar el modelo de instancia donde se deberán formalizar las solicitudes de la convocatoria aprobada en el punto 1º anterior, cuyo contenido se recoge a continuación como Anexo I:

ANEXO I MODELO DE INSTANCIA

SOLICITUD

Convocatoria ayudas transporte jóvenes deportistas discapacitados de Moral de Calatrava. Año 2021.

Nombre y apellidos: _____

Edad: _____ **DNI:** _____ **Tlfno.:** _____

Domicilio para notificaciones: _____

EXPONE

1º.- Que reúne todos los requisitos exigidos en la convocatoria para ser beneficiario de las ayudas.

2º.- Que no está incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario exigida en el artículo 13 de la vigente Ley General de Subvenciones.

3º.- Que no es beneficiario ni perceptor de otras subvenciones y/o ayudas de otras instituciones públicas o privadas para la misma finalidad que las que ahora solicita

4º.- Que adjunta la siguiente documentación acreditativa de lo expuesto en el punto 1º anterior y del contenido de la base 5ª de la convocatoria:

- Documento nacional de identidad.
- Volante de empadronamiento.
- Certificación del Club Deportivo acreditativo de:

- Su pertenencia al club.
- La planificación o programación deportiva.
- Las competiciones deportivas en las que participa.
- Presupuesto de gastos para la temporada 2020/2021 con detalle de distancias y número de desplazamientos.
- Licencia deportiva federativa.
- Historial deportivo.
- Acreditación documental del grado de discapacidad igual o superior al 33%.

Por todo lo cual presente, en tiempo y forma, la presente **SOLICITUD** de admisión en la convocatoria de referencia.

En Moral de Calatrava, a _____ de _____ de 2021.

Sr. Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Moral de Calatrava.

Tercero- Registrar en la Base de Datos Nacional de Subvenciones el texto de la convocatoria y su extracto.

Cuarto- Publicar la presente convocatoria o su extracto en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real, una vez registrada la convocatoria y su extracto en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Quinto- Anunciar en la sede electrónica municipal y la página web municipal la convocatoria y extracto publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real.

Sexto- Contra el presente acto, que es definitivo y pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó, dentro del plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la fecha de su notificación, o bien impugnarla directamente mediante recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad Real, en el plazo de dos meses contados desde el mismo día indicado. No obstante, se podrá interponer cualquier otro recurso que se considere pertinente.

En Moral de Calatrava, en fecha a la firma al margen relacionados.

Documento firmado electrónicamente.